INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA **"CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR – CESAR - ERE".**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 5
5. CONCEPTO FINANCIERO 8
6. EXPERIENCIA 8
7. ESTUDIO DE MERCADO 9
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 15
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
11. FORMA DE PAGO 15
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 15
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 15
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 16
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 17
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 18
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 18
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 18
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 19
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 19
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 20
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 20

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto 2023 se procede a realizar los siguientes estudios previos para Contratar la compra de bebidas liquidas no alcoholizadas.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 en el artículo tercero del Decreto 4170 del 2011 en la ejecución de las partidas asignadas para la adquisición de los diferentes bienes y/o servicio, los ordenadores de gastos prioritaria mente deben consultar y verificar en el sitio web de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.colombiacompra.gov.co las listas de acuerdo de precios vigente.

Que mediante **RESOL 000003 DEL 02 ENE 2026,** por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, mediante su artículo 1 resuelve " asignar con cargo a la sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) presupuesto de gastos de funcionamiento, cuentas A-05-01-01-002-004 Adquisición de Bienes y Servicios y gastos de Comercialización y producción, partidas por valor **de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE MONEDA LEGAL ($36.874.928**), detalladas por rubros y proyectos productivos en las subunidades ejecutoras.

Con la puesta en marcha del Art. 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 según la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en su análisis jurisprudencial CCE-DES-FM-17, establece que " no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y der Mínima Cuantía, y por tanto cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en ese caso n o debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar – INPEC, requiere celebrar un proceso de convocatoria pública para cumplir con la obligación de garantizar la prestación de servicios propios de su misión en el cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales, en el sentido de promover acciones protectoras que prevengan o minimicen hasta donde sea posible, los efectos de la prisionalización para la población interna, así como la de suplir las necesidades básicas de dicha población entre estos gastos de funcionamiento y administrativos a los que haya lugar. Por tanto, se requiere la compra de bebidas liquidas no alcoholizadas para el expendio del EPMSC-ERE –VALLEDUPAR y de esta manera ayudar a garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

El EPMSCVAL-ERE, en atención a la especial sujeción para la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, en aras de la satisfacción del servicio público y contar con el suministro de productos necesarios para el consumo como lo es la "**CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR – CESAR - ERE.**"

El establecimiento requiere celebrar un proceso de convocatoria pública para cumplir con la obligación de garantizar la prestación de los servicios propios de su misión en el cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales, en el sentido de promover acciones protectoras, que prevengan o minimicen hasta donde sea posible, los efectos de la prisionalización para la población interna, así como la de suplir las necesidades básicas de dicha población entre estos gastos de funcionamiento y administrativos a los que haya lugar, por tanto se requiere la "**CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR – CESAR - ERE.**"

no contamos con la necesidad requerida en la invitación concerniente a que el proveedor de dicho objeto contractual debe suministrar dentro del establecimiento los puntos y aparatos eléctricos requeridos para mantener en frío la temperatura de las bebidas liquidas no alcoholizadas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 y modificada por la Ley 1955 de 2019, se realizaron las búsquedas de los productos requeridos en el objeto contractual en la Tienda Virtual, presentándose que algunos productos no se encuentran ofertados y/o su precio era demasiado elevado en comparación con las cotizaciones realizadas, o las presentaciones no venían de la forma requerida por el Establecimiento.

En virtud de lo anterior, agotado el procedimiento establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 y modificada por la Ley 1955 de 2019 frente a la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en cumplimiento a los principios que rigen la actuación administrativa de la Contratación pública, se prosigue el trámite contractual a través de los presentes estudios previos para la Mínima Cuantía, a fin de cumplir la necesidad de la entidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR – CESAR - ERE.".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista debe suministrar los bienes requeridos por el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar bajo las siguientes condiciones:

1. Realizar la entrega de los bienes a contratar al área de Almacén del Establecimiento.

2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en las mismas condiciones de igualdad, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

3. Garantizar el desarrollo del objeto contractual, y certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, que delimitan el alcance del mismo durante la ejecución del contrato:

A. Horario de atención	✓ El contratista garantizará la disponibilidad de los productos y bienes contratados, los cuales deben ser suministrados las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
B. Calidad de Productos y/o servicios	✓ Garantizar que los productos deben ser de excelente calidad, estado de conservación y aptos para el consumo Canino. ✓ Garantizar al momento de la entrega de los elementos que la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un año. En los casos que haya lugar a ello. ✓ Los productos deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo. ✓ Los insumos o artículos a suministrar deben cumplir con los registros de calidad establecidos por la autoridad sanitaria para cada producto, a su vez las fechas de vencimiento de cada producto no deberá ser inferior a sesenta (60) días. ✓ Debe el contratista contar y/o poner a disposición del establecimiento el espacio físico adecuado, el cual debe cumplir con la normatividad legal vigente para su funcionamiento y prestación de los servicios, además debe contar con los equipos necesarios para ejecutar los servicios a contratar. ✓ El oferente deberá relacionar claramente en su oferta técnica y económica la marca del producto, la unidad de medida, la cantidad, el valor unitario, el valor parcial de cada uno de los ítems a contratar y la fotografía del producto a ofertar.
C. Recurso físico	✓ Los gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento, en que incurra el contratista para el desarrollo del objeto del contrato, corren por su cuenta.
D. Capacidad instalada – Equipos y Recurso Humano	✓ El futuro contratista que pretenda suministrar los bienes a contratar deberá contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos bajo estándares de calidad. ✓ Contar con personal idóneo. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el EPMSCVAL, por tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral. ✓ El futuro contratista que pretenda suministrar los bienes y servicios a contratar deberá contar con certificación higiénico-sanitaria con concepto favorable (Actualizado) del Establecimiento de Comercio.
E. Productos suministrados	✓ La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento. ✓ Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de su entrega. ✓ Los productos deben estar empacados, almacenados y transportados en recipientes o contenedores que garanticen su conservación. ✓ Garantizar el suministro periódico de los productos en caso de escasez de los mismos en el mercado, huelgas y demás contingencias. ✓ El proponente debe presentar oferta que incluya **todos los ítems solicitados, la marca y fotografías de los mismos** no se aceptan ofertas parciales.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo *2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de*

este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes Página 22 de 36 PA-LA-M03-F07V01 por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, artículo 154).*

4.1. DOMICILIO MIPYMES. Concepto C –041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
Para la acreditación y la participación de Mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:" *Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato"*»

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC

Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, los servicios y/o bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202306	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 BEBIDAS	50202300 BEBIDA NO ALCOHOLICA	50202306 REFRESCOS
	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 BEBIDAS	50202300 BEBIDA O ALCOHOLICA	50202306 REFRESCOS
50202305	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	50200000 BEBIDAS	50202300 BEBIDA NO ALCOHOLICA	50202303 JUGO FRESCO
50201712	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	50200000 BEBIDAS	50201700 CAFÉ Y TE	50201712 BEBIDA DE TE
50202309	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	50200000 BEBIDAS	50202300 BEBIDA O ALCOHOLICA	50232309 BEBIDAS DEPORTIVAS O DE ENERGIA
50202301	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	50200000 BEBIDAS	50202300 BEBIDA NO ALCOHOLICA	50202301 AGUA

a. Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar los bienes y servicios, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FOTOGRAFIA
1	BEBIDA GASEOSA PET ENTRE 400 Y 500 ML ENVASE PLASTICO SABORES SURTIDOS, con las siguientes características: ➢ Agua carbonatada, azúcar, acidulante (E330), aromas, conservante (E211), edulcorantes (E951 y E950) y colorantes (E122, E102 y E151). Contiene aspartamo (una fuente de fenilalanina).	1	UNIDAD		
2	BEBIDA HIDRATANTE NO GASIFICADA * ENTRE 400 Y 500 ML con las siguientes características: Bebida no carbonatada hidratante baja en calorías que contiene: agua, azúcar, ácido cítrico como acidulante, cloruro de sodio, fosfato de potasio como regulador de acidez, colorante amarillo # 5, amarillo # 6 y vitamina B3 y B6.contiene tartrazina.	1	UNIDAD		
3	BOTELLA DE AGUA 280 A 300 ML	1	UNIDAD		
4	BOTELLA DE AGUA CON GAS 280 A 300 ML Botella	1	UNIDAD		
5	BOTELLA DE AGUA SABORIZADA SABORES SURTIDOS 280 A 300 ML	1	UNIDAD		
6	BOTELLÒN DE AGUA 20 LTS	1	UNIDAD		
7	JUGO DE SABOR A FRUTAS SURTIDOS PET ENTRE 400 Y 500ML ENVASE PLASTICO, con los siguientes ingredientes: Saborizantes (Naturales e idénticos a los naturales), Acidulante (Ácido cítrico), estabilizantes (Hexametafosfato de sodio, CMC, goma xantica, EDTA), Preservantes (benzoato de sodio, sorbato de potasio), Regulador de acidez (citrato de sodio), Vitaminas	1	UNIDAD		

	(B3, B6, B12), Edulcorante colorantes artificiales. Contenga tartrazina.				
8	TE FRIO PET ENTRE 400 Y 500 ML ENVASE PLASTICO, con los siguientes ingredientes: Agua, acidulante (ácido cítrico y ascórbico), Té en polvo, Saborizantes (naturales idénticos a los naturales), estabilizante (EDTA).	1	UNIDAD		
9	GASEOSA EMBASE PLASTICO PET ENTRE 400 Y 500 ML SABORES SURTIDOS (SIN AZÙCAR)	1	UNIDAD		

- Se requiere que los bienes contratados sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re envasados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.

- La entrega de los elementos contratados se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, siendo responsabilidad del proponente calcular el precio ofrecido, incluyendo todos Página 9 de 36 PA-LA-M03-F07V01 los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por su cuenta.

El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación **CUMPLE o NO CUMPLE**, por lo que no otorgará puntaje.

Nota 1: Todos los productos son necesarios para dar cumplimiento a las funciones y misión institucional del **EPMSCVAL - ERE**. Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinará (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto; en su defecto, las cantidades requeridas por la Entidad, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP (Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidades requeridas se podrán realizar modificaciones, previo acuerdo entre las partes y el contrato modificatorio. Es decir, la adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

Nota 2: El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados y especificaciones técnicas. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 3: El proponente debe anexar la marca de cada uno de los elementos, a fin de que este atributo pueda ser verificado y relacionado con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, sin embargo, se aclara que la Entidad **no exige marcas específicas**.

Nota 4: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el proponente debe presentar el anexo técnico, el cual debe estar firmado por el oferente.

Nota 5: Los productos según correspondan deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante al inicio de cada actividad. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re empacados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.

Durante la etapa de ejecución contractual, el no cumplimento de las especificaciones mínimas requeridas por la Entidad, dará lugar a la devolución del producto y los costos y gastos en que incurran con ocasión al incumplimiento de los requerimientos, estará a cargo exclusivo del futuro contratista.

Nota 6: Se requieren productos de marcas reconocidas en el mercado y sólo en aquellos casos excepcionales en que no se encuentren en el mercado por haber sido descontinuados y la fábrica no haya producido un

reemplazo, estos podrán suplirse por otros de otras marcas o por aquellos que el fabricante determine como reemplazos de los mismos, siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores condiciones técnicas y funcionales de los originales, lo cual será revisado por el Comité Evaluador Designado o por el Supervisor del Contrato del Establecimiento; Cuando esto ocurra, el oferente deberá indicar en su oferta el número de referencia y la marca de los elementos de reemplazo. Además, se requiere la hoja técnica de dichos reemplazos donde se pueda corroborar que el fabricante efectivamente los designa como sustitutos de los originalmente solicitados.

Nota 7: En caso de ser adjudicado el contrato, el precio ofertado por el proponente no será reajustado durante la ejecución del contrato. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 8: el oferente deberá contar con la dotación necesaria de los equipos de enfriamiento con la debida publicidad de la empresa, logo o marca, donde se garantice el punto frio y demás elementos necesarios para la comercialización de los productos, y deberá garantizar la entrega de los pedidos cada quince (15) días previa solicitud del supervisor del contrato, así mismo apoyar al EPMSCVAL - ERE en las diferentes activadas que se realicen dentro del establecimiento en temas logísticos (carpas, vallas metálicas, sillas, etc.)

Nota 9: la empresa adjudicataria del presente proceso deberá garantizar el cambio de los productos por defectos de fabricación, calidad del producto, empaque, vencimiento y/o cualquier novedad que se presente.

Nota 10: el oferente debe contar con stock de los productos ofertados, durante el proceso de evaluación la junta calificadora de la entidad podrá realizar la inspección del lugar aportado en la cámara de comercio con el fin de constatar la efectiva actividad económica del oferente presentado.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

6. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio 307-EPMSCVAL de fecha 22/01/2026, suscrita por el funcionario responsable los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

ORDINAL / SUBPROY	SUBORDINAL/ PRODUCTO	BSITEM	IVA	RTE FUENTE POR COMPRAS	RTE ICA	ESTAMPILLA PRO-UPC
A-05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	**A-05-01-01-002-004** BEBIDAS (Bebidas expendio y asadero, restaurantes, comidas rápidas)		EXCLUIDO IVA	* Para obligados a declarar renta. BASE: **>=27 UVT**; TARIFA: **2.5%** *Para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras"). BASE: **>=27 UVT**; TARIFA: **3.5%**	Municipio de Valledupar cesar, comercio al por mayor de productos alimenticios cod. Activ. 4631 TARIFA 1%	Contratos que se celebren con entidades oficiales Acuerdo 022 del 16 de diciembre de 2022, ley 551 de 1999, ordenanza 0020 de 2009 – Estatuto tributario del municipio de Valledupar, Base valor total Tarifa 0.5%

Lo anterior, conforme Certificación MJD-CER26-0000373-10000 expedida el 13 de enero del 2026 por parte del Ministerio de justicia y del derecho, conforme artículo 130 de la ley 633 del 2000 que establece: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho".

RETENCIONES

Se aplicarán las retenciones en la fuente e Ica teniendo como base el valor total del contrato y no el valor individual de las facturas entregadas mes a mes, eso indica que si el valor total del contrato supera la base para realizar las respectivas retenciones siempre se hará la retención en el tiempo que esté vigente el contrato, así las facturas alleguen por un valor menos a la base estipulada en la tabla de retenciones, según lo dispuesto en el concepto 66945 de Agosto 26 de 1998 esto es: "(...) cuando se efectúen varias operaciones entre un mismo vendedor y un mismo comprador, se toma el valor de todas las operaciones y si éste alcanza el mínimo previsto en la ley, debe practicarse retención en la fuente por el valor total de las operaciones."

El Presente Concepto se elabora en cumplimiento del numeral 5.3.2 -Concepto Financiero- del Manual de Contratación del INPEC con miras a iniciar un futuro proceso de selección.

7. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos contratos para entidades públicas o privadas en los últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio o bien objeto del contrato, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

8. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de establecer los precios reales en el mercado se envió el oficio, en el cual se solicita cotización a los siguientes proveedores:

1. **GASEOSAS LUX S.A.S**
2. **SERVICIOS Y SUMINISTROS UPAR**
3. **COMERCIALIZADORA M.G.T**

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION N°1 FUNDEREC	COTIZACION N° 2 GRUPO EMPRESARIAL JJ S.A.S PRECIO SIN IVA	COTIZACION No 3 COMERCIALIZADORA M.G.T PRECIO SIN IVA	PROMEDIO
1	BEBIDA GASEOSA PET ENTRE 400 Y 500 ML ENVASE PLASTICO SABORES SURTIDOS, con las siguientes características:	UN	1	$ 3.348	$ 3.189	$ 3.093	$ 3.210

	➢ Agua carbonatada, azúcar, acidulante (E330), aromas, conservante (E211), edulcorantes (E951 y E950) y colorantes (E122, E102 y E151). Contiene aspartamo (una fuente de fenilalanina).						
2	BEBIDA HIDRATANTE NO GASIFICADA * ENTRE 400 Y 500 ML con las siguientes características: Bebida no carbonatada hidratante baja en calorías que contiene: agua, azúcar, ácido cítrico como acidulante, cloruro de sodio, fosfato de potasio como regulador de acidez, colorante amarillo # 5, amarillo # 6 y vitamina B3 y B6.contiene tartrazina.	UN	1	$ 3.708	$ 3.531	$ 3.425	$ 3.554
3	BOTELLA DE AGUA 280 A 300 ML	UN	1	$ 674	$ 642	$ 623	$ 646
4	BOTELLA DE AGUA CON GAS 280 A 300 ML Botella	UN	1	$ 786	$ 749	$ 749	$ 762
5	BOTELLA DE AGUA SABORIZADA SABORES SURTIDOS 280 A 300 ML	UN	1	$ 1.685	$ 1.605	$ 1.557	$ 1.616
6	BOTELLÒN DE AGUA 20 LTS	UN	1	$ 22.470	$ 21.400	$ 20.758	$ 21.542
7	JUGO DE SABOR A FRUTAS SURTIDOS PET ENTRE 400 Y 500ML ENVASE PLASTICO, con los siguientes ingredientes: Saborizantes (Naturales e idénticos a los naturales), Acidulante (Ácido cítrico), estabilizantes (Hexametafosfato de sodio, CMC, goma xantica, EDTA), Preservantes (benzoato de sodio, sorbato de potasio), Regulador de acidez (citrato de sodio), Vitaminas (B3, B6, B12), Edulcolorante colorantes artificiales. Contenga tartrazina.	UN	1	$ 3.318	$ 3.160	$ 3.065	$ 3.181
8	TE FRIO PET ENTRE 400 Y 500 ML ENVASE PLASTICO, con los siguientes ingredientes: Agua, acidulante (ácido cítrico y ascórbico), Té en polvo, Saborizantes (naturales idénticos a los naturales), estabilizante (EDTA).	UN	1	$ 3.318	$ 3.160	$ 3.065	$ 3.181
9	GASEOSA EMBASE PLASTICO PET ENTRE 400 Y 500 ML SABORES SURTIDOS (SIN AZÙCAR)	UN	1	$ 3.350	$ 3.190	$ 3094	$ 3.211
TOTAL PROMEDIO							**$ 161.636**

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional

Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector;

El suministro permanente de Compra de bebidas liquidas no alcoholizadas para el expendio del EPMSC-ERE Valledupar es de uso cotidiano, de tal forma que se pueda garantizar el normal desarrollo de dicho proyecto el cual debe cumplir con los parámetros establecidos en la descripción que se realiza con posterioridad.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención que el precio de los elementos requeridos para el contrato no varía considerablemente y está regulado por el gobierno Nacional de acuerdo al índice de precios al consumidor (I.P.C).

El comercio de bebidas liquidas no alcohólicas como gaseosas y sus derivados, permite realizar las solicitudes de cada elemento por medios electrónicos proporcionando comodidad a los consumidores, para este proceso la Entidad exige al contratista capacidad de entregar las cantidades totales para cada período, y deberán efectuar las entregas en forma completa de acuerdo a lo establecido en las obligaciones del contratista incluidos en los presentes estudios previos.

La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo indirecto, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio, Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos.

Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes. Así mismo se deberá establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes, estos permiten medir capacidad financiera para responder por el contrato.

Con este sistema de costos se logra obtener una buena planeación sobre los diferentes recursos e identificar si se está cumpliendo con los lineamientos establecidos previamente.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la Compra de bebidas liquidas no alcoholizadas para el expendio del EPMSC-ERE Valledupar, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

8.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?
B. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bines, obras o servicios?

La oferta frente a los mercados de materia prima para productos como son las bebidas no alcohólicas son muy comunes, para este tipo de comercio se caracterizan los comerciantes con ventas de producto como son bebidas, mezclas, edulcorantes ente otras presentaciones, lo cual significa comerciantes de grandes empresas o marcas reconocidas como Gaseosas Lux, Inversiones León Fuentes SAS, los cuales entre otros son los únicos con los cuales se puede realizar los respectivos estudios de mercado.

Al ser un mercado común el flujo de mercancías dentro del comercio igual, presenta una diversidad de oferta y demanda la cual recae en los competidores (GASEOSAS LUX, INVERSIONES LEON FUENTES SAS), existiendo comercio local que no obligue a la entidad a contratar con oferentes fuera de la jurisdicción que puedan incrementar los costos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

La entidad al igual que todas las entidades estatales adquieren este tipo de servicios según lo estipulado por la ley 80 de 1993 de Contratación Estatal, realizando los diferentes estudios de mercado, y estudiando la viabilidad de los diferentes tipos de modalidad y selección de contratación.

Frente a las entidades privadas, estas tienen la opción de utilizar las herramientas de Colombia Compra Eficiente, o por su parte compra directa frente a los demás distribuidores.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2025	307-03-2025	MINIMA CUANTIA	**GRUPO EMPRESARIAL JJ S.A.S SAS-VALLEDUPAR**	$36.160.000	N/A	N/A	www.contratos.gov.co
2023	307-022023	MINIMA CUANTIA	**GASEOSAS LUX SAS-VALLEDUPAR**	$36.800.000	N/A	N/A	www.contratos.gov.co
2024	307-122024	MINIMA CUANTIA	**GRUPO EMPRESARIAL JJ**	$ 25.974.400	N/A	N/A	www.contratos.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	V/U	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2020	INPEC	307-012020	COMPRA DE BEBIDAS LIQUIDAS NO ALCOHOLIZADAS PARA EL EXPENDIO DEL EPMSC-ERE VALLEDUPAR.	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A	COMPRA DE BEBIDAS LIQUIDAS NO ALCOHOLIZADAS PARA EL EXPENDIO DEL EPMSC-ERE VALLEDUPAR.			$ 48.000.000,00
2021	INPEC	307-022022	COMPRA DE BEBIDAS LIQUIDAS NO ALCOHOLIZADAS PARA EL EXPENDIO DEL EPMSC-ERE VALLEDUPAR.	GASEOSAS LUX	COMPRA DE BEBIDAS LIQUIDAS NO ALCOHOLIZADAS PARA EL EXPENDIO DEL EPMSC-ERE VALLEDUPAR.			$ 54.000.000

2024	CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN	421-MC-12-2024	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS SURTIDAS, DESTINADAS A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO OFICIAL DE LA CPAMS GIRON DEL INPEC 2024	INDUSTRIA NACINAL DE GASEOSA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS SURTIDAS, DESTINADAS A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO OFICIAL DE LA CPAMS GIRON DEL INPEC 2024			$46.309.408

8.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **GASEOSAS LUX S.A.S**
- **SERVICIOS Y SUMINISTROS UPAR**
- **COMERCIALIZADORA M.G.T**

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el (la) (objeto a contratar) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION N°1 FUNDEREC	COTIZACION N° 2 GRUPO EMPRESARIAL JJ S.A.S PRECIO SIN IVA	COTIZACION No 3 COMERCIALIZADORA M.G.T PRECIO SIN IVA	PROMEDIO
1	BEBIDA GASEOSA PET ENTRE 400 Y 500 ML ENVASE PLASTICO SABORES SURTIDOS, con las siguientes características: ➢ Agua carbonatada, azúcar, acidulante (E330), aromas, conservante (E211), edulcorantes (E951 y E950) y colorantes (E122, E102 y E151). Contiene aspartamo (una fuente de fenilalanina).	UN	1	$ 3.348	$ 3.189	$ 3.093	$ 3.210
2	BEBIDA HIDRATANTE NO GASIFICADA * ENTRE 400 Y 500 ML con las siguientes características: Bebida no carbonatada hidratante baja en calorías que contiene: agua, azúcar, ácido cítrico como acidulante, cloruro de sodio, fosfato de potasio como regulador de acidez, colorante amarillo # 5, amarillo # 6 y vitamina B3 y B6.contiene tartrazina.	UN	1	$ 3.708	$ 3.531	$ 3.425	$ 3.554
3	BOTELLA DE AGUA 280 A 300 ML	UN	1	$ 674	$ 642	$ 623	$ 646
4	BOTELLA DE AGUA CON GAS 280 A 300 ML Botella	UN	1	$ 786	$ 749	$ 749	$ 762
5	BOTELLA DE AGUA SABORIZADA SABORES SURTIDOS 280 A 300 ML	UN	1	$ 1.685	$ 1.605	$ 1.557	$ 1.616
6	BOTELLÒN DE AGUA 20 LTS	UN	1	$ 22.470	$ 21.400	$ 20.758	$ 21.542

7	JUGO DE SABOR A FRUTAS SURTIDOS PET ENTRE 400 Y 500ML ENVASE PLASTICO, con los siguientes ingredientes: Saborizantes (Naturales e idénticos a los naturales), Acidulante (Ácido cítrico), estabilizantes (Hexametafosfato de sodio, CMC, goma xantica, EDTA), Preservantes (benzoato de sodio, sorbato de potasio), Regulador de acidez (citrato de sodio), Vitaminas (B3, B6, B12), Edulcolorante colorantes artificiales. Contenga tartrazina.	UN	1	$ 3.318	$ 3.160	$ 3.065	$ 3.181
8	TE FRIO PET ENTRE 400 Y 500 ML ENVASE PLASTICO, con los siguientes ingredientes: Agua, acidulante (ácido cítrico y ascórbico), Té en polvo, Saborizantes (naturales idénticos a los naturales), estabilizante (EDTA).	UN	1	$ 3.318	$ 3.160	$ 3.065	$ 3.181
9	GASEOSA EMBASE PLASTICO PET ENTRE 400 Y 500 ML SABORES SURTIDOS (SIN AZÙCAR)	UN	1	$ 3.350	$ 3.190	$ 3094	$ 3.211
TOTAL PROMEDIO							**$ 161.636**

NOTA 1: El valor ofertado por el proponente en ningún caso debe superar el valor promedio establecido en el cuadro anterior por el EPMSCVAL -ERE. So pena de ser rechazada la propuesta económica.

NOTA 2: No se estipulan cantidades, ya que se harán de acuerdo a requerimientos y necesidad de la entidad previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 3: Las Cotizaciones fueron realizadas conforme a las características técnicas requeridas en el ANEXO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE MONEDA LEGAL ($36.874.928)** De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR – CESAR - ERE."** el valor del contrato se estima teniendo en cuenta la suma de los valores unitarios de las tres (3) cotizaciones de cada bien, para luego ser dividido por 3 obteniendo el valor unitario promedio, así:

✓ ($Valor cotización 1 + Valor cotización 2 + Valor cotización 3) / 3 = $ Valor promedio.

Todos los ítems cotizados, son requeridos por el área de guías caninos. LA DINÁMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DISPUESTO POR EL EPMSCVAL IMPLICA QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL SERÁ EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE SERÁ AGOTADO SEGÚN REQUERIMIENTO ESPECÍFICO, previo el diagnóstico aprobado de las necesidades, para lo cual se aplicará el valor del bien según el valor de la oferta económica presentada por el contratista.

De acuerdo con lo anterior, y como no es posible estimar las cantidades reales que serán requeridas por la dependencia durante la ejecución del contrato, los precios de las cotizaciones corresponden a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelante el contratista.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 626 de fecha 09/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-307 INPEC- EPMSCVAL-ERE, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF., Expedido por el responsable del presupuesto del establecimiento EPMSCVAL-ERE- INPEC., por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE MONEDA LEGAL ($36.874.928)** M/CTE.

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **25 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la firma del acta de inicio del contrato previa aprobación de la Garantía de Calidad, Cumplimiento y pago de las obligaciones laborales, por parte del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar cesar, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y expedición del Registro Presupuestal

12. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, a la compra de los elementos, bines o servicio que trate el objeto del contrato, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El INPEC efectuará pagos al

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Valledupar.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la calle 19ª # 18-60 barrio Dangond Valledupar – Cesar.

15. TIPO O CLASE DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será de SUMINISTROS

16. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas señaladas en la invitación pública, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.

c) El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

d) El contratista siempre debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

e) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

f) Realizar los pagos del sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

g) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del bien dentro del día siguiente una vez comunicada la aceptación de oferta.

h) El contratista debe facilitar al supervisor la verificación de los bienes contratados a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados. Si como resultado de la inspección, la Entidad determina que no cumple las especificaciones técnicas, no se aceptarán reemplazos parciales, siendo obligación del contratista el cambio total del bien contratado cuya reposición debe ser realizada de manera inmediata.

i) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, de manera inmediata, cuando se presente alguna novedad durante la ejecución del contrato, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, dentro de los plazos requeridos por el Establecimiento, asumiendo los costos que dicho cambio implique.

j) El contratista debe estar en la capacidad de reponer los bienes que se encuentre como producto no conforme al momento de la recepción.

k) El contratista debe contar con un stock y disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.

l) A garantizar la entrega de los elementos requeridos por la Penitenciaria, a través del supervisor encargado del contrato.

m) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II.

n) Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de uso y en excelentes condiciones de calidad.

o) Debe el contratista cambiar los elementos que resulten en mal estado o no cumplan las condiciones técnicas exigidas por el Establecimiento, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles después de verificado el estado de los mismos.

p) Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, invitación publica, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.

q) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

r) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.

s) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del contrato.

t) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.

u) Debe ser puntual en la entrega de los elementos de acuerdo con lo establecido por el supervisor del Establecimiento.

v) Los productos deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-envasados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.

w) La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento o conforme al previo acuerdo de las partes.

x) Deberá mantener al establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.

y) El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

z) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.

a a) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato

16.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

18. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

19. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

RIESGO													Impacto despues del tratamiento							Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quien se le asigna?	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad del monitoreo
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	POSIBLE-3	MAYOR	6	Alto	INPEC	Estudio minucioso de mercado, análisis del sector y especial atención a las	Raro - 1	MAYOR	5	Medio	No	Área Requirente, Responsable de Estudio de	abr-24	dic-24	Adecuado estudio del sector y atención a las observaciones en la etapa de estudios de mercado, precaucion en los diefrentes etapas del cronograma, dando cumplimieto al mismo, respondiendo dentro del marco jurídico a	Durante el término de duración de la etapa precontractual proceso, estudios previos
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado seguimiento por parte del supervisor del contrato	Incumplimiento del contratista, perdida de recursos de la entidad.	IMPROBABLE-2	MAYOR	6	Alto	INPEC	Comunicación completa y oportuna de la designación de supervisión y	Raro - 1	Menor-2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	abr-24	dic-24	Oportunidad en la presentación de los informes de supervisión.	Durante el término de ejecución del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista en las especificaciones tecnicas exigidas por la entidad	Incumplimiento del contratista, perdida de recursos de la entidad.	POSIBLE-3	MAYOR	7	Alto	CONTRATISTA	adecuada supervision del contrato por parte del encargado	Raro - 1	Menor-2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	abr-24	dic-24	solicitud del plan de trabajo por parte del supervisor al contratista	Durante el término de ejecución del contrato

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor del Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar Cesar, NIT. **892.301.722-8.** de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía otorgada por el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones debe ser contenida en un contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar Cesar, La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. (B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. (C) Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.
Deficiencia y mala calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato.	50%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	5%	Duración del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.

21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **DG. RUEDA LOPEZ ANDERSON - Proyectos Productivos** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

22. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

23. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

24. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO
DG. RUEDA LOPEZ ANDERSON
Proyectos Productivos EPMSC - ERE - Valledupar

Revisó: Michael Jerez Flórez – Área Contractual EPMSCVAL - ERE
Aprobó: Dra. Yesenia Salazar Díaz –Directora EPMSCVAL - ERE
Fecha: 22 de enero de 2026